

Resolución Directoral

Lima,28 de noviembre.....del 2022

VISTOS: La Nota Informativa N° 090-2022-ARCH-DA/INO, Nota Informativa N° 091-2022-ARCH-DA/INO, Memorando N° 563-2022-DG/INO, Nota Informativa N° 001-2022-CED/DG-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, el literal e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323, establece que son funciones del Archivo General de la Nación, normar la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, se aprueban cinco Directivas, entre ellas la Directiva N° 004/86-AGN.DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", y la Directiva N° 006/86-AGN.DGAI "Normas para la eliminación de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2016-INO-D, se conformó el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", la misma que se instituyó en base a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004/86-AGN.DGAI "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J, se derogó la Directiva N° 006/86-AGN.DGAI y a su vez aprobó la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI "Norma para la Eliminación de Documentos de Archivo en las Entidades del Sector Público", Directiva que estableció como finalidad, garantizar la adecuada eliminación de documentos innecesarios en los archivos de las entidades del sector público; descongestionar de manera dinámica y progresiva los repositorios de los archivos de las entidades del sector público; asegurar el uso racional de recursos, equipos, mobiliario y espacios físicos; establecer directrices que permitan uniformar criterios en el procedimiento para la eliminación de los documentos propuestos a liminar por las entidades del sector público; evitar que las entidades del sector público incurran en vicios procedimentales o efectúen interpretación inadecuada sobre las normas que regulan el procedimiento de eliminación de los documentos;

Que, el punto IV del Glosario de Términos de la Directiva antes mencionada, se precisa que el Comité Evaluador de Documentos, es designado por la más alta autoridad institucional y es el órgano encargado de conducir el proceso de formulación del programa de Control de documentos, de eliminación de documentos y transferencia documental;



Que, en atención a la Nota Informativa N° 090-2022-ARCH-DA/INO del encargado del Archivo Central de la Institución, la Dirección General, mediante Memorando N° 563-2022-DG/INO nombra su representante ante el Comité Evaluador de Documentos (CED);

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2022-CED/DG-INO el presidente del Comité Evaluador de Documentos informa a la Dirección General que para el éxito de las acciones del Comité Evaluador de Documentos se incluya a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Logística, razón por lo que solicita se reconforme los integrantes del comité en ese sentido;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Nota Informativa N° 411-2022-OAJ/INO la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente sobre la reconfiguración del Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la facultad conferida en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"; quedando constituido de la siguiente manera:

- Director/a General o su representante, quien lo presidirá.
- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante.
- Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante.
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- Jefe/a de la Oficina de Logística o su representante.
- Jefe/a de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada, o su representante.
- Jefe/a del Órgano de Administración de Archivo, quien actuará como secretario.

Artículo 2.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gov.pe.

Regístrese y comuníquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (a)
CMP.: 38356 RNE.: 17308